

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.—HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ANUNCIO

Subasta de alhajas

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el día 28 de marzo de 1947, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de las alhajas procedentes del abintestado de don Raimundo de Dalmau Domingo, cuya relación estará a disposición de quienes se interesen por dicha subasta, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de esta provincia, los días 26 y 27 del corriente, de once a doce de la mañana, así como las alhajas, para su examen.

Condiciones

El tipo para la subasta será el de tasación judicial, en total pesetas 3.200.

Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán el 10 por 100 del valor en poder de la Junta de Subasta, hasta media hora antes de la señalada para comenzar el acto.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor referido a la totalidad de lo que figura en dicha tasación.

Del resultado de la subasta se levantará acta que suscribirán los señores de la Junta y el rematante.

Los gastos de anuncios serán de cuenta del rematante.

Los depósitos para tomar parte en el acto serán devueltos a los que no resulten adjudicatarios de las alhajas.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto. (G. C.—1.142)

Administración Principal de Correos de Madrid

ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar de local adecuado a la Estafeta de Colmenar Viejo, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo de alquiler exceda de 5.500 pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Co-

reos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse allí de las bases del concurso. — El Administrador principal, Adolfo Reyes. (Rubricado.) (G. C.—1.141)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Manzano Díaz, en solicitud de autorización para ampliar unos talleres mecánicos para fabricar cajas de cartón,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Manzano Díaz para ampliar unos talleres mecánicos para fabricar cajas de cartón, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las

condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Toda clase de cajas de cartón de tamaños y calidad muy variada, según los productos a que sirven de envase. Unas 600.000 unidades, valoradas en unas 350.000 pesetas.

(G. C.—1.076) (O.—10.689)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Rubio Sala, en solicitud de autorización para instalar una industria de refinería de sal,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Rubio Sala para instalar una industria de refinería de sal, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

600.000 paquetes de 800 gramos de sal de cocina, 480.000 pesetas; 24.000 paquetes de 800 gramos de sal corriente (mesa), 24.000 pesetas; 48.000 botes de 350 gramos de sal especial, 135.000 pesetas; 30.000 botes de 700 gramos de sal especial, 120.000 pesetas, 480 toneladas de sal seca e impalpable, 240.000 pesetas.

(G. C.—1.075) (O.—10.690)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Cuenca Fernández, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de hielo,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Santiago Cuenca Fernández para instalar una industria de fabricación de hielo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de cuatro meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de

energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 1 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Hielo opaco con agua del Canal del Lozoya, en cantidad aproximada de 36.000 barras al año, o sea unos 720.000 kilos, cuyo valor aproximado en el mercado será de 86.000 pesetas.

(G. C.—1.079) (O.—10.704)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Medel Ranz, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos para reparación de accesorios y herrajes de automóviles y talleres galvanotécnicos,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Medel Ranz para instalar unos talleres mecánicos para reparación de accesorios y herrajes para automóviles, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Restauraciones de accesorios y herrajes de automóviles, calculándose la producción anual en unas 82.000 pesetas.

(G. C.—1.080) (O.—10.703)

AYUNTAMIENTOS

EL VELLÓN

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Vellón, 22 de febrero de 1947.—El Alcalde, Frutos Romano.

(G. C.—1.038) (X.—277)

HORTALEZA

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre último, a fin de que en el plazo de quince días puedan producirse las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 20 de febrero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.069) (X.—279)

COLLADO MEDIANO

Cuantos señores hayan experimentado alteraciones en sus riquezas Rústica y Urbana, en este término municipal, a partir del día de hoy al 30, inclusive, del mes de abril próximo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones de altas y bajas, con los documentos de propiedad que posean y carta de pago o nota de estar satisfecho el impuesto de Derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, con las advertencias de que las alteraciones que se presenten fuera del plazo señalado no surtirán efecto en los documentos cobratorios respectivos para 1948.

Collado Mediano, 4 de marzo de 1947. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.068) (X.—280)

ALAMEDA DEL VALLE

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Alameda del Valle, 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, Alvaró Canencia.

(G. C.—1.072) (X.—281)

OTERUELO DEL VALLE

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, por plazo de quince días.

Oteruelo del Valle, 6 de marzo de 1947.—El Alcalde, Julián Canencia.

(G. C.—1.071) (X.—282)

EL ESCORIAL

La rectificación al Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Escorial, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.070) (X.—283)

VALLECAS

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes de este término municipal que las matrículas de los arbitrios que al pie se relacionan se hallan expuestas en la Administración de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados a partir del de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuotas; pasado el cual se procederá a su cobro, no admitiéndose, por lo tanto, ninguna reclamación posterior.

Vallecas, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde, Alfonso Vázquez González.

Arbitrios que se citan

Calderas y motores.
Entrada de carruajes.
Inspección de establecimientos.
Quioscos y básculas.
Muestras, letreros y escaparates.
Toldos e instalaciones voladizas; y
Tuberías municipales de conducción de aguas.

(G. C.—1.135) (X.—284)

MANZANARES EL REAL

Presentadas las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlo, en los días hábiles, y presentar por escrito, durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Manzanares el Real, a 3 de marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

(G. C.—1.136) (X.—285)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que se siguen ante esta Magistratura a instancia de la Compañía de Seguros Reunidos «La Unión y El Fénix Español», contra la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, como gestora del Fondo Especial de Garantía, sobre rectificación de indemnización por el accidente del productor fallecido don Domingo Cabrera de León, se ha acordado se cite a don Pedro Cabrera Morales, padre y actual beneficiario del expresado productor, para que el día 21 de marzo actual, y su hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante esta Magistratura (Hortaleza, núm. 85), a la celebración del acto de juicio, que tendrá lugar dicho día y hora, en los autos de referencia. Advirtiéndole: que es única convocatoria; que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, y de que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma legal a don Pedro Cabrera Morales, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de marzo de 1947.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—398)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en 4 de los corrientes por el ilustrísimo señor don Antonio Saavedra Patiño, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de Teodoro Martínez Gómez, contra «Gama», Artes Gráficas, S. A., sobre despido y salarios, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca «Underwood Standard», núm. 95640-18, en perfecto estado de funcionamiento y de carro grande, tasada en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85, a las once de la mañana del día 26 de los corrientes; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Delegado, en Madrid, a 5 de marzo de 1947.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Saavedra Patiño.

(I.—399)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por don Inocencio de Anta González, contra don José María Morlin Fernández, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los derechos hereditarios del ejecutado en la herencia de su madre doña Catalina Fernández Goenechea, o sea la décima parte correspondiente al deudor en los bienes inmuebles siguientes:

Una huerta en término de Los Santos, al sitio de la Nora, de cabida cuatro fanegas de tierra en sembradura.

Una suerte de tierra en término de Los Santos, al sitio del Castillo, de cabida tres fanegas y nueve celemines.

Una tierra de tres fanegas en sembradura, al sitio denominado, indistintamente, Cornicabra, Partido de Murillo Raposo y Arroyo Gordillo, del término de La Puebla de Sancho Pérez.

Una tierra de labor de segunda clase, en término de La Puebla de Sancho Pérez, al sitio de los Puentes, de cabida cinco fanegas.

Otra tierra de dos fanegas en sembradura, al sitio de Las Torrecillas, en término de Puebla de Sancho Pérez.

Una tierra de labor, con monte bajo, al sitio de Ruilópez, término de Puebla de Sancho Pérez, de cuatro fanegas.

Una tierra destinada a labor de cabida tres fanegas en sembradura, que componen dos y un celemin de marco real, conocida por la Cabeza del Perro, al sitio de los Puentes, término de Puebla de Sancho Pérez.

Una tierra denominada, al sitio donde está enclavada, de Zahurdas de Murillo, de una fanega cuatro celemines; y

Tierra al sitio denominado Cornicabra, conocida por la del Corral, término de Puebla de Sancho Pérez, de cabida siete fanegas once celemines.

Dichas fincas se describen con más detalle en el escrito y mandamiento unidos a los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad de cuatro mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos derechos hereditarios del deudor, y cuya suma es el tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los títulos de propiedad presentados referentes a algunas de las fincas, así como la demás documentación y autos, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y en cuanto a las demás fincas, salen a subasta los derechos hereditarios correspondientes a las mismas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—7.503)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieci-

ocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Juan Garmendia Urcola, representado por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega, contra don Alvaro Benjumea Medina, sobre reclamación de tres mil doscientas veinticinco pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, en los cuales se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Una radio pequeña, marca «FAG».

Una nevera pequeña.

Una cómoda con incrustaciones, de madera, y tres cajones grandes y otro cajoncito de la misma madera, de pequeño arcón, formando juego y complemento del mismo mueble.

Tres cornucopias con marcos dorados y diferentes dibujos.

Seis cuadros de pintura con marcos dorados, en buen estado.

Tasado pericialmente en siete mil setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once horas; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y sie-

te.—El Secretario, P. H., P. Almárcegui.—El Juez de primera instancia, Manuel Lastres Martínez.

(A.—7.502)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Excmo. señor don José Cavero Goicoerrea, Duque de Bailén, natural de esta Villa, nacido el dos de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, hijo de don Angel Tomás Cavero Urzáiz y de doña María Goicoerrea y Carondelet, a fin de que en lo sucesivo figure como un solo apellido en primer lugar «Cavero-Carondelet», para sí y sus descendientes legítimos, basándose para ello en el deseo que tenía de perpetuar el apellido Carondelet—segundo de su señora madre—, que había estado siempre unido a los títulos de Casa Bailén, y además que, tanto el recurrente como sus hijos eran conocidos no sólo en España, sino también en el Extranjero, por el apellido «Cavero-Carondelet». Y por providencia dictada en dicho expediente con esta fecha, se ha acordado publicar la aludida solicitud, por extracto, en los periódicos oficiales, como se verifica por medio del presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición a tal solicitud, ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, señalándose al efecto el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—7.505)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden las diligencias de provisión de fondos promovidas por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, contra don Diego Guardiola Muñoz, en las que se ha dictado la providencia que dice:

Providencia

Juez, señor C. de Vaca.—Juzgado de primera instancia número diez.—Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por presentado el anterior escrito, con el que se forme la conducente pieza separada. Accediendo a lo en él solicitado por el Procurador don Joaquín Rivera, se acuerda requerir a don Diego Guardiola Muñoz para que, en el término de ocho días provea a su citado Procurador de la suma de tres mil pesetas en concepto de provisión de fondos para atender a los gastos hechos por el mismo y honorarios devengados en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Diego Guardiola, contra doña Eugenia Maestre, sobre pago de cantidad; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del indicado plazo se procederá a su exacción por la vía de apremio con las costas de estas actuaciones, fijándose al efecto para estas atenciones la suma de quinientas pesetas...—Proveído y firmado por su señoría; doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a don Diego Guardiola Muñoz, cuyo actual domicilio se desconoce, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en

responsable a las estancias causadas por enfermos de esta provincia durante el pasado mes de agosto, y declarar de abono su importe, de 350 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

1.173. Recibir definitivamente la instalación de un aparato de cine sonoro, efectuada en el Colegio provincial de San Fernando por don Alfonso Carlos Agulló Barral, y, consecuentemente, devolver a éste la fianza que, por un importe de 1.320 pesetas, tiene constituida en la Caja provincial para responder del buen fin de dicha instalación, devolución que queda supeditada a que por el interesado se justifique el previo abono de los Derechos reales y de los anuncios pendientes.

1.174. Adjudicar definitivamente a don Manuel Mateos Blanco, en la cantidad de 189.780 pesetas, la subasta para las obras de pavimentación de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Leganés, trozo comprendido entre los perfiles situados a 7.700 y 7.400,60 metros del origen; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.175. Aprobar Memoria y presupuesto para la ejecución de las obras de bacheo y riego asfáltico del kilómetro uno del camino de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte, por un total importe de 17.963,20 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración.

1.176. Aprobar el acta de entrega por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid a esta Diputación Provincial del camino de la Silla de Felipe II, de 3,480 kilómetros de longitud, y del Puente y Avenida sobre el Arroyo Grande, en término de Villamanta, con longitud de 407 metros, y quedar enterada de la comunicación del Ilmo. señor Director general de Caminos aprobando la referida acta.

1.177. Aprobar acta de recepción provisional de las obras de reforma y sustitución de peldaños de madera por mármol de la es-

Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, por Meco; y que se anuncie por segunda vez, bajo el mismo tipo y condiciones.

1.157. Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta para las obras de riego asfáltico de los kilómetros 6 al 12,500 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega; y que se anuncie por segunda vez, bajo el mismo tipo y condiciones.

1.158. Adjudicar definitivamente a don José María Vega Martínez, en la cantidad de 199.755,15 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme de los caminos de la carretera de Manzanares a El Boalo, de El Boalo a Matalpino y de Matalpino a Moralzarzal; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.159. Adjudicar definitivamente a don Juan Herranz Sanz, en la cantidad de 95.999,99 pesetas, la subasta para las obras de variante de la travesía de Rozas de Puerto Real, en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, condicionada esta adjudicación a que transcurran los cinco días del plazo reglamentario; y requerir a dicho señor para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

Sesión del día 20 de septiembre

1.160. Quedar enterada de la propuesta formulada por el señor Juez instructor del expediente instruido a don Enrique de la Fuente Sorbín y mostrar, en principio, su conformidad con la misma, a reserva de que se ratifique en la próxima sesión, por no asistir a ésta el número necesario de señores Gestores para reunir el «quorum» exigido en el artículo 48 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación.

1.161. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes durante el pasado mes de agosto.

Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Agustín C. de Vaca.

(A.—7.504)

JUZGADO NUMERO 11
EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once se tramita de oficio juicio de abintestato de doña Rosa Barros López, natural de Lugo, hija de Cipriano y de Rosa, de estado viuda de don Luis López Rodríguez, que falleció en esta capital el tres de julio último, a los sesenta y dos años de edad, y por el presente se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de dicha señora, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni ningún otro pariente conocido, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare y debiendo expresar los que comparezcan su grado de parentesco con la causante y justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—4.818)

ALCALA DE HENARES
EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente incoado a instancia de don Félix María Carazon y Liceras, Registrador de la Propiedad que fué del mismo, hoy jubilado, sobre devolución de la

fianza, se anuncia al público que tenga que hacer alguna reclamación contra la misma, para que cualquier persona comparezca en este Juzgado, haciendo dicha reclamación, dentro del plazo de tres meses; a tal efecto se hace constar que los Registros que dicho señor ha servido son los siguientes:

Cifuentes y Cogolludo, provincia de Guadalajara y Audiencia Territorial de Madrid; Gaucín y Coin, provincia de Málaga y Audiencia Territorial de Granada; Motilla del Palancar, provincia de Cuenca y Audiencia Territorial de Albacete; Aranda de Duero, provincia y Audiencia Territorial de Burgos; Daroca, provincia de Zaragoza, y Huesca, con el anejo del Registro Mercantil, Audiencia Territorial de Zaragoza; Gerona, con el Registro Mercantil, Tarrasa y Granollers, provincia estos dos últimos de Barcelona y los tres de la Audiencia Territorial de Barcelona, y Alcalá de Henares, provincia y Audiencia Territorial de Madrid.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 409 del Reglamento Hipotecario, y para su publicación, de oficio y por tercera vez, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, expido el presente en Alcalá de Henares, a 7 de marzo de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—4.817)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y

ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Crespo Pinilla (Cecilio), natural de Navas de Oro (Segovia), hijo de Lucio y de Eloísa, de treinta y seis años, casado, desmontista, domiciliado últimamente en la calle de Trejo, núm. 8 (Ventorro del Chaleco), procesado en sumario instruido por estafa con el núm. 43, de 1947, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado el 28 de febrero de 1947.

(B.—1.528)

Granformina Corbato (Juan), natural de Madrid, hijo de Miguel y de Consuelo, de veinte años, soltero, empleado, domiciliado en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 62, procesado en sumario instruido con el núm. 200, de 1946, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 18 de octubre pasado.

(B.—1.527)

JUZGADO NUMERO 9

Reviejo Privado (Soledad), de veintiocho años, natural de San Martín de Valdeiglesias, hija de Gregorio y Gregoria, y que vivió en Ventura Rodríguez, número 10, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la pu-

blicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de ser reducida a prisión, en el sumario instruido con el número 28, de 1947, por falsedad en documento público.

(B.—1.405)

JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

Don Eduardo García Galán y Carabias, Juez especial número 1, de Madrid, para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes.

Por el presente se deja sin efecto el llamamiento que se hizo en 15 de febrero actual a Luis Hernández Sandoval, de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de Felipe y de Daniela, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Carnero, número 16, piso bajo, declarado peligroso en expediente número 2, de 1945, y que actualmente lo está también en el sumario número 1, de 1947, que por el procedimiento de flagrante delito y por supuesto quebrantamiento de medidas de seguridad se instruye en este Juzgado, ya que el mismo ha sido capturado por la Policía y puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de Ciudad Real.

(B.—1.402)

AVISO

Con motivo de haber cesado en el bar «Roldán» don Francisco Barras Corbacho y hermano, se pone en conocimiento de los acreedores que justifiquen de una manera convincente que la deuda fué por géneros consumidos en dicho bar, el derecho al cobro en el término de ocho días; después de este plazo no tendrán derecho alguno los que con este fin se presentasen.

(A.—7.501)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

1.162. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de San Fernando durante el pasado mes de agosto.

1.163. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a las niñas Mercedes González Aquilino, Pilar Berzal Martín, Petra García Perdiguero, María Josefa Montes Nieto, Angelita García Molina, Milagros y Pilar Candelas Sánchez, Concepción y Pilar Velasco Coalla, María Luisa Gil de la Fuente, Esperanza Pardo López, Ana María Romero Rivero, Francisca Carrasco Carro, Victoria Calonge Gómez, Isabel Navas Moreno, Fidela Rodríguez Bejarano, Isabel Rubio Mariz, Alicia Macua Charlan, Rosa Berriguete Ruiz, Victoria García García, María Jesús Hurtado Arnau y Josefa Alvaro Cora, números 3.055, 3.075, 3.091, 3.098, 3.103, 3.104, 3.105, 3.107, 3.108, 3.110, 3.111, 3.115, 3.116, 3.117, 3.118, 3.119, 3.124, 3.125, 3.126, 3.130, 3.133 y 3.134, respectivamente, de turno, y cuando por los mismos les corresponda.

1.164. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio provincial de San Fernando, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a los niños José y Francisco de Asís Duarte Sánchez, números 1.722 y 1.723, respectivamente, de turno, y cuando por los mismos les corresponda.

1.165. Conceder el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a Juliana Hernanz del Pozo y Antonia Esteban Fernández, números 386 y 392 del registro de turno, y cuando por los mismos les corresponda.

1.166. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio provincial de Nuestra Señora de la Paz, Asunción Cruz Cruz, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor, con cargo, respectivamente, a los conceptos 112 y 114 del vigente Presupuesto de Gastos, las siguientes cantidades: 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo del día 12 de enero de 1925, y 500 pesetas, importe de una dote de las establecidas por

la Corporación para las cinco primeras ex colegialas que contraigan matrimonio durante el presente ejercicio.

1.167. Acceder a lo solicitado por las ex alumnas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, Lucía López López, María Cruz Borbolla, Mercedes Mesonero Llopis e Isabel Izquierdo Fayos, por justificar la condición exigible de haber contraído matrimonio, y, en su consecuencia, declarar de abono a favor de cada una de ellas la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que les correspondió durante su permanencia en el Colegio, en los sorteos celebrados los días 21 de marzo de 1920, 2 de enero de 1924, 22 de diciembre de 1934 y 22 de enero de 1935, respectivamente.

1.168. Acceder a lo solicitado por los ex alumnos del Colegio provincial de San Fernando, Sebastián Mosquera Vega, Serafín Martín Pérez Baroja y Florencio Ramos Gutiérrez, por justificar la condición exigible de haber cumplido su mayoría de edad, y, en su consecuencia, hacerles entrega de las cartillas de ahorro del Monte de Piedad impuestas a favor de los mismos durante su permanencia en el Colegio.

1.169. Conceder una beca de internado en el «Instituto «Ponce de León», de la Acción Católica Nacional de Sordomudos, por reunir los requisitos exigibles, al niño Julio Rodríguez Tello, núm. 84 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

1.170. Acceder a lo solicitado por doña Elisa Márquez Aguila, y de conformidad con ello, incluir a la enferma mental doña María Aguila Núñez entre las que esta Corporación atiende en el Manicomio de Mujeres de Ciempozuelos, por haber demostrado documentalmente corresponde esta obligación a esta provincia.

1.171. Declarar de abono a favor de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona la cantidad de 15.839 pesetas, importe del saldo deudor de esta Corporación, resultante de compensar el crédito de 32.243 pesetas que ha justificado la de Barcelona, con el de 16.404 pesetas que ha acreditado la de Madrid.

1.172. Aprobar cuenta presentada por la Administración del Instituto Leprológico y Lepraería Nacional de Trillo (Guadalajara), 05